



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

1025

2007/10/004/0/827

/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 11 NOV. 2008

VISTO: el Convenio celebrado entre los Ministerios de: Relaciones Exteriores y Transporte y Obras Públicas, y las Administraciones Nacionales de: Puertos y Combustibles, Alcohol y Portland, para satisfacer la necesidad de emprender una obra de dragado sobre el Río Uruguay en el tramo: Concepción del Uruguay - Paysandú en la zona denominada "Pasos de Almirón".-----

RESULTANDO: **I)** Que de acuerdo con los estudios técnicos realizados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Dirección Nacional de Hidrografía, se ha detectado la necesidad de dragar en la zona referida en el Visto de esta resolución, de modo de mejorar la navegabilidad del Río Uruguay en dicho tramo, así como posibilitar el acceso a los puertos de la zona, de acuerdo con el Proyecto que con tal propósito ha elaborado la Dirección Nacional de Hidrografía.-----

II) Que la realización de las obras de dragado a que refiere esta resolución, ha sido adjudicada a nuestro país por la Comisión Administradora del Río Uruguay con fecha 4 de setiembre de 2007.-----

III) Que el costo aproximado de las obras se ha estimado en la suma de U\$S1:000.000 (dólares estadounidenses un millón).-----

CONSIDERANDO: **I)** Que es de interés del Poder Ejecutivo que dicha obra sea ejecutada de conformidad con el Programa de Obras del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Dirección Nacional de Hidrografía.-----

2

II) Que para la mejor realización de las mismas y atento a las diferentes entidades vinculadas a las obras, por razones de competencia, o aún por ser en buena parte beneficiarias de las mismas, se entiende pertinente la aprobación del Convenio referido por el que queden establecidas la naturaleza de las obra, las distintas etapas, la participación que le cabe a cada entidad en las mismas, así como los aportes a la financiación del proyecto.-----

III) Que en tal sentido, se entiende adecuado que el referido Convenio fuera suscrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores, habida cuenta de las gestiones realizadas ante la Comisión Administradora del Río Uruguay para la debida adjudicación del dragado en ese tramo del Río Uruguay y en virtud de haber articulado los esfuerzos tendientes a la concreción de esta obra; por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por tener competencia propia en la materia; por la Administración Nacional de Puertos, por cuanto el dragado posibilitará el normal acceso al Puerto de Paysandú bajo su administración; y por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en tanto la navegabilidad del Río posibilitará el normal transporte de combustibles por parte de dicho Ente al Litoral Norte del País, ganando en eficiencia y reducción de costo.-----

IV) Que asimismo, es de orden que el Convenio haya sido suscrito por parte de la Delegación Uruguaya en la Comisión Administradora del Río Uruguay, como muestra de conocimiento tanto de la realización de las obras en sí, cuanto de las etapas y detalles básicos de las mismas, a cuyos efectos se le cursó invitación a firmar el referido Convenio a la mencionada Delegación.-----

V) Que de acuerdo con lo que se ha venido acordando en las reuniones de trabajo desarrolladas a instancia del



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Dirección Nacional de Hidrografía llevará adelante las obras y aportará los equipos, embarcaciones y personal competente para la realización del dragado; en tanto la Administración Nacional de Puertos y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, contribuirán al financiamiento de las obras; constituyendo entre todas las instituciones a través de los representantes que al efecto designen, una Unidad de Coordinación, Control y Seguimiento.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 1° y 7° de la Ley N°16.246 de 8 de abril de 1992, así como lo establecido por el Decreto N°90/997 de 18 de marzo de 1997.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado entre los Ministerios de: Relaciones Exteriores y Transporte y Obras Públicas, y las Administraciones Nacionales de: Puertos y Combustibles, Alcohol y Portland, a fin de posibilitar la mejor realización de las obras de dragado sobre el Río Uruguay en el tramo: Concepción del Uruguay - Paysandú en la zona denominada "Pasos de Almirón", de acuerdo con el Proyecto que al respecto elaboró la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Comuníquese, etc..-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

